



# **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LEY 1476 DE 2011**

# AGENDA

1. Ambito de Aplicación Ley 1476 de 2011
2. Destinatarios
3. Atribuciones y Competencias
4. Competencias
5. Equivalencia de Cargos
6. Competencias en el Ejército Nacional
7. Competencias casos especiales
8. Colisión de Competencias
9. Elementos de la responsabilidad Administrativa





# 1. AMBITO DE APLICACIÓN LEY 1476 DE 2011

Se **aplica** en todos los **casos de pérdida o daños** de **bienes de propiedad** del ramo de la Defensa Nacional, es decir, Ministerio de Defensa Nacional y Entidades Adscritas o Vinculadas, Fuerzas Militares (*Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea*), Policía Nacional; así como a aquellos **bienes de particulares** que por cualquier circunstancia se encuentren **al servicio** del mismo.

En consecuencia, se refiere a las instalaciones, a material de guerra, material automotor y de transportes, de comunicaciones, de intendencia, de sanidad, de ingenieros, de oficina y de mas que bajo cualquier circunstancia se hallen al servicio del ramo de la Defensa Nacional.

Esta clase de procesos son de naturaleza meramente **ADMINISTRATIVA** y **NO SANCIONATORIA**, en razón de su propia materia, coo es el establecimiento de la responsabilidad de Servidores Públicos o Particulares por el manejo irregular de bienes o recursos públicos.

La responsabilidad que se declara a través de dichos procesos es esencialmente **ADMINISTRATIVA**, Dicha responsabilidad es, además, **PATRIMONIAL**, porque como consecuencia de su declaración, el responsable debe resarcir el daño causado por la gestión administrativa irregular, mediante el **pago** de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

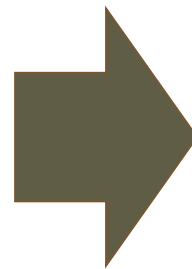
Dicha responsabilidad **NO** tiene un carácter **SANCIONATORIO**, ni **PENAL**. En efecto, la declaración de responsabilidad administrativa tiene una finalidad meramente **“RESARCITORIA”**, pues busca obtener la indemnización por el detrimento patrimonial ocasionado a la entidad estatal. Es, por lo tanto, una responsabilidad independiente y autónoma, distinta de la Disciplinaria o de la Penal que pueda corresponder por la comisión de los mismos hechos.



## 2. DESTINATARIOS

### DESTINATARIOS:

Oficiales  
Suboficiales  
Soldados  
Civiles Planta MDN  
Alumnos de Escuela  
Civiles TO/OPS u otra Modalidad



En servicio activo y retirados que hayan provocado el daño o la pérdida durante su servicio



### 3. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

La competencia esta dada para **“FALLAR”** y no para aperturar un Informativo o instruirlo; por tal razón, una autoridad con atribuciones administrativas puede a **“PREVENCIÓN”** aperturar el informativo y luego remitirlo a la autoridad en quien en últimas radica la competencia para fallar.

Para que se pueda configurar la **“COMPETENCIA A PREVENCIÓN”**, se deben cumplir dos (2) requisitos: **1)** Que la autoridad que asuma a prevención sea la competente del lugar donde se presentó el daño o la pérdida, y **2)** Que la remisión del informativo se dé dentro de los quince (15) días siguientes a la apertura del informativo.

La Competencia para **“FALLAR”** en materia Administrativa se determina a partir de dos (2) elementos:

- La **CUANTÍA** del daño o la pérdida del bien.
- La Unidad o Dependencia donde se encuentra en **INVENTARIO** el bien.

Para efectos de la presente ley, la **“COMPETENCIA”** se determinará con fundamento en el **“FACTOR OBJETIVO”**, teniendo en cuenta la **“CUANTÍA”** del daño o la pérdida del bien, y la Unidad o dependencia donde se encuentre en **“INVENTARIO”** el bien o tenga la administración del mismo; dejando claro desde ya, que la **“ATRIBUCIÓN”** la ostenta quien desempeñe el **“CARGO”** en quien se radicó la competencia, esto quiere decir, que puede ser desplegada por **“AUTORIDAD MILITAR O CIVIL”** que para tal efecto ostente alguno de los **“Cargos”** que a bien describió la ley en cada caso.



# 4. COMPETENCIAS

FUERZA	EJÉRCITO NACIONAL	
CUANTIA/UNIDAD	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA
Inferior a 2 (SMMLV)	Jefe de la respectiva dependencia militar donde se encuentre en inventario el bien ( <i>Fallo de Única Instancia</i> )	
<b>De 2 a 150 (SMMLV)</b>		
Cuartel General Comando Ejército	Director, CDTE. o eqv.	Jefe Jefatura
	CEAYG	2do.CDTE.EJC.
	CDTE. Zona	Director Reclutamiento y Control de Reservas
U.O.Mayor o Eqv.	JEM	2do.CDTE.EJC.
U.O.Menor, Táctica, Técnica o Eqv.	2do.CDTE., EJE. o eqv.	2do.CDTE.Unidad <b>ORGÁNICA Superior</b>
Escuelas e Institutos de Formación (OF - SUB - SLP)	Subdirector o eqv.	Director o Eqv.
U.M. sin 2do.CDTE., Sudirector, EJE o Eqv.	2do.CDTE.U.M. dependen Ad/tiva.	2do.CDTE.Unidad <b>ORGÁNICA Superior</b>
<b>De 150 a 300 (SMMLV)</b>		
Cuartel General Comando Ejército	Jefe Jefatura	2do.CDTE.EJC.
	2do.CDTE.EJC.	CDTE.EJC.
	Director Reclutamiento	Jefe JEREC
U.O.Mayor o Eqv.	CDTE.	2do.CDTE.EJC.
U.O.Menor, Táctica, Técnica o Eqv.	CDTE., Director o Eqv.	CDTE., Jefe, Director o Eqv. Unidad <b>ORGÁNICA Superior</b>
Escuelas e Institutos de Formación (OF - SUB - SLP)	Director o Eqv.	Jefe JEDOC
U.M. sin 2do.CDTE., Sudirector, EJE o Eqv.	2do.CDTE.U.O.Menor	JEM U.O.Mayor o Eqv.
<b>Superior a 300 (SMMLV)</b>	En <b>1ra.Inst.</b> el CDTE. Fuerza y en <b>2da.Inst.</b> el CDTE.GRAL.FF.MM.	





## 5. EQUIVALENCIA DE LOS CARGOS

EQUIVALENCIAS DE LOS CARGOS		
DENOMINACIÓN ACTUAL DEL CARGO	EQUIVALENCIA DEL CARGO	COMPETENCIA
JEFES DE ESTADO MAYOR ( <i>JEMPP - JEMGF . JEMOP</i> )	JEFE DE JEFATURA	ART. 21, NUMERAL 2.3.1
COMANDANTES DE COMANDO	COMANDANTE UNIDAD OPERATIVA MAYOR	ART. 21, NUMERAL 2.3.1
JEFES DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE UNIDAD OPERATIVA MAYOR	ART. 21, NUMERAL 2.3.1
DIRECTORES DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO Y COMANDO, DIRECTORES DE ESCUELAS DE FORMACIÓN, COMANDANTES Y DIRECTORES DE CENTROS Y COMANDANTE DE FUERZA DE TAREA	COMANDANTE UNIDAD OPERATIVA MENOR	ART. 21, NUMERAL 2.3.1
DIRECTORES DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	COMANDANTES DE UNIDAD TÁCTICA	ART. 21, NUMERAL 2.3.1.1
JEFES DE ESTADO MAYOR DE COMANDOS ( <i>COLOG - COING - CAIMI - CACIM</i> )	SEGUNDO COMANDANTE	ART. 21, NUMERAL 2.3.1.1
COMANDANTE COMANDO DE RECLUTAMIENTO	JEFE DE JEFATURA DE RECLUTAMIENTO	ART. 21, NUMERAL 3.3.1
COMANDANTE COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	JEFE DE JEFATURA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	ART. 21, NUMERAL 3.3.1
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO	DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	ART. 21, NUMERALES 2.3.1 Y 3.3.1
<b>NOTA:</b> EL INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO SOLO OSTENTA ATRIBUCIONES COMO " <b>JEFE DE DEPENDENCIA</b> " EN CASOS DE MÍNIMA CUANTÍA ( <b>INFERIOR A 2SMMLV</b> )		



## 6. COMPETENCIAS EN EL EJÉRCITO NACIONAL

ENTIDAD	INST.	PRESUNTO INVESTIGADO		
		OFICIALES	SUBOFICIALES	SOLDADOS PROFESIONALES
MDN	1RA.INST.	2do. CDTE. de Fuerza	Ayudante General del Comando	Ayudante General del Comando
	2DA.INST.	CDTE. Fuerza	2do. CDTE. de Fuerza	2do. CDTE. de Fuerza
EAV	1RA.INST.	2do. CDTE. de Fuerza	Ayudante General del Comando	Ayudante General del Comando
	2DA.INST.	CDTE. Fuerza	2do. CDTE. de Fuerza	2do. CDTE. de Fuerza



## 7. COMPETENCIAS CASOS ESPECIALES

Casos específicos en el MDN:

ENTIDAD	INST.	PRESUNTO INVESTIGADO		
		OFICIALES	SUBOFICIALES	SOLDADOS PROFESIONALES
MDN	1RA.INST.	2do. CDTE. de Fuerza	Ayudante General del Comando	Ayudante General del Comando
	2DA.INST.	CDTE. Fuerza	2do. CDTE. de Fuerza	2do. CDTE. de Fuerza
EAV	1RA.INST.	2do. CDTE. de Fuerza	Ayudante General del Comando	Ayudante General del Comando
	2DA.INST.	CDTE. Fuerza	2do. CDTE. de Fuerza	2do. CDTE. de Fuerza

Casos no previstos competencia residual:

ENTIDAD	INSTANCIA	CASOS NO PREVISTOS
FUERZAS	1RA.INST.	2do.CDTE. Fuerza
	2DA.INST.	CDTE. Fuerza



## 8. COLISIÓN DE COMPETENCIAS

### **COLISIÓN DE COMPETENCIAS:** *(Artículo 27 Ley 1476/2011)*

El funcionario que se considere incompetente para conocer y fallar un informativo administrativo, deberá expresarlo, remitiéndolo en el estado en que se encuentre dentro de los cinco (5) días siguientes, a quien de conformidad con lo dispuesto en esta ley tenga atribuida la competencia.

Si el funcionario a quien se remite la actuación acepta la competencia, avocará el conocimiento del asunto; en caso contrario, lo remitirá al superior común inmediato con atribución administrativa, quien resolverá el conflicto. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Este mismo procedimiento se aplicará cuando existan dos (2) o más funcionarios que se consideren competentes.

El funcionario de inferior nivel, no podrá promover conflicto de competencia al superior, pero podrá exponer las razones que le asisten y este resolverá de plano.



## 9. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** La responsabilidad administrativa se estructura cuando se configuran concomitantemente los siguientes elementos: (*Artículo 16 Ley 1476/2011*)

**1. UNA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL DESTINATARIO DE LA PRESENTE LEY QUE CREA UN RIESGO JURÍDICAMENTE DESAPROBADO O PONE EN PELIGRO LOS BIENES PROTEGIDOS EN LA PRESENTE LEY.**

Esta disposición tiene concordancia con lo que la doctrina y la jurisprudencia ha llamado la figura jurídica de **“Posición de GARANTE”**.

Teoría del **RIESGO:**

1. Puesta en Peligro.
2. Riesgo Jurídicamente Desaprobado.



## 9. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### 2. UN DAÑO ANTIJURÍDICO O PÉRDIDA PRODUCIDOS A LOS MISMOS.

La responsabilidad resulta de la antijuridicidad del daño, pero frente a sus miembros esa antijuridicidad se deduce de la conducta de éstos, vale decir, de que el comportamiento asumido por ellos y que dio lugar al daño, fue doloso o culposo. En tal virtud, no puede deducirse responsabilidad patrimonial del funcionario o agente público, si no se establece que obró, por acción u omisión, constitutiva de DOLO o CULPA, y que lo hizo en ejercicio o con motivo de sus funciones.

### 3. LA CONCRECIÓN DE DICHO RIESGO O PUESTA EN PELIGRO EN UN RESULTADO.

Este numeral fija como parámetro de la declaratoria de responsabilidad administrativa, que la concreción del riesgo o puesta en peligro tenga efectivamente un resultado y no una mera conducta, esto implica que la consumación del daño produzca un efecto o consecuencia.



# HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA